

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 81.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Núm. 243.

Excmo. Sr.: Examinado y probado en la corrida de novillos celebrada en el día de ayer en la Plaza de Toros de esta Corte el peto número 5, presentado por D. Manuel Nieto Bravo en 29 de diciembre último al concurso publicado en la *Gaceta de Madrid* de 1 de julio del año anterior, la Comisión creada en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 de mayo de 1926 aprobó con carácter provisional su uso, y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el número tercero de la Real orden de 7 de febrero del año actual, número 127, del Ministerio de la Gobernación, quede relectado en la siguiente forma:

Los petos defensivos que se empleen en las corridas de toros y novillos habrán de ajustarse a las características que tienen los que fueron examinados y aprobados por la Comisión con los números 2, 3 y 5, presentados, respectivamente, por don Esteban Arteaga, señora viuda de Bertolí y D. Manuel Nieto Bravo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consi-

guientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1928.—Martínez Anido.—Señor Director general de Seguridad, Presidente de la Comisión a que se refiere la Real orden de 12 de mayo de 1926.

Núm. 244.

Ilmo. Sr.: Siendo numerosas las plazas de Interventores de fondos de la Administración local que no han podido ser provistas por falta de solicitantes, no obstante los diversos concursos anunciados en la *Gaceta de Madrid* a dicho efecto, y existiendo, por otra parte, muchos Ayuntamientos cuyo presupuesto de gastos excede de 100.000 pesetas y carecen, no obstante, de Interventores, se hace preciso convocar a exámenes de aptitud para el ingreso en el Cuerpo general de interventores, que comprenda los de la Administración local y los de partido judicial en su caso, a fin de acudir a la provisión de todas aquellas plazas; a cuyo efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del citado Reglamento de 2 de agosto de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Mediante la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta Real orden, que será reproducida en todos los *Boletines Oficiales* de las provincias, se convoca a exámenes de aptitud para ingresar en el Cuerpo general de Interventores, conforme a las disposiciones del capítulo segundo del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

2.º Los exámenes se celebrarán en Madrid y el Tribunal estará constituido por V. I. en concepto de Pre-

sidente, como Director general de Administración, y en concepto de Vocales, por D. Antonio Sacristán Zavala, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio; don Miguel Fernández y Jiménez, Jefe de la Sección primera de Administración de este Ministerio; D. Augusto Morales Díaz, Jefe de la Asesoría jurídica del mismo, y don Jesús Mulas Herrán, Interventor de fondos de Vallecas, que actuará como Secretario.

3.º Los ejercicios darán comienzo el día primero del próximo mes de octubre a las diez y seis, en el Ministerio de la Gobernación.

4.º Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en las oposiciones serán presentadas en el Negociado correspondiente de esa Dirección, acompañadas de la cédula personal de los interesados, en la que conste su domicilio, durante las horas de diez a trece, a partir del primero de mayo próximo, hasta las trece del día 31 de julio venidero en que quedará cerrado el plazo de admisión.

5.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento y Real decreto de 26 de agosto de 1926, los que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán acreditar, en los documentos que se acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

La cualidad de español, varón y mayor de veintitrés años.

Haber observado buena conducta, justificada, a juicio del Tribunal, por informe de la Alcaldía del pueblo de su residencia.

Carecer de antecedentes penales, cuyo extremo se acreditará con certificación del Registro general de Penados.

También será preciso acreditar una de las condiciones siguientes:

A) Estar en posesión del título de Profesor mercantil.

B) Tener el título de Licenciado en Derecho, siempre que se justifique haber prestado servicios durante dos años, con la categoría y sueldo de Oficial, en dependencia de Contabilidad del Estado, Provincia o Municipio.

C) Pertener al Cuerpo Pericial de Contabilidad.

D) Pertener al Cuerpo de la Administración del Estado, con categoría y sueldo, por lo menos, de Oficial de primera y segunda clase, siempre que se acrediten más de quince años de servicios efectivos, dos de ellos en dependencias del Estado donde se examinen, liquiden o aprueben cuentas, y posea, además, el interesado, un título académico adquirido en establecimiento oficial.

E) Pertener al Cuerpo de Secretarios dentro de la primera categoría, siempre que se hayan prestado en ella cuatro años de servicios como mínimum, en uno o varios Ayuntamientos.

F) Pertener al Cuerpo de Secretarios dentro de la segunda categoría, siempre que se haya desempeñado el cargo de Secretario-Interventor durante diez años como mínimum, en uno o varios Ayuntamientos.

G) Ser Suboficial o Sargento del Ejército, siempre que se hayan desempeñado cargos en oficinas de Contabilidad de los Centros o Cuerpos militares durante tres años.

H) Haber desempeñado interinamente por espacio de más de tres años, con satisfactorios informes,

alguna Intervención de fondos, con arreglo a lo determinado en el párrafo segundo del artículo 74 del Reglamento y Real orden de 3 de noviembre de 1925.

Toda esta documentación deberá estar reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

6.º A la presentación de la instancia deberán los interesados entregar 40 pesetas por derechos de inscripción. Esta cantidad les podrá ser devuelta únicamente en el caso de no reunir las condiciones exigidas en el apartado 5.º

7.º El Tribunal, después de haber examinado los documentos de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará una relación de los que, por reunir las condiciones exigidas en dicho apartado 5.º, pueden ser admitidos al sorteo como opositores. Contra el acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno. El resultado del sorteo se hará público en el local en que hayan de verificarse los ejercicios, en el que igualmente se fijarán los llamamientos de los opositores que hayan de actuar en cada día.

8.º Los ejercicios de oposición serán dos: Uno teórico, contestar durante un plazo que no exceda de una hora a diez temas del programa en la proporción siguiente: tres de Derecho municipal, dos de Derecho provincial, uno de Derecho administrativo, uno de Legislación general de Hacienda y tres de Aritmética, Cálculo mercantil, Contabilidad y Teneduría de libros.

A la conclusión de este ejercicio, y en el mismo día, el Tribunal calificará en sesión secreta, publicando su resultado en la tabla de anuncios que se fijará dentro del edificio donde se celebren los exámenes.

El segundo ejercicio consistirá en un examen práctico de formación de expedientes de Contabilidad, redacción de documentos propios de la misma, alcances y reparos de cuentas, suplementos y créditos extraordinarios, aprobación de presupuestos, etc.

En este ejercicio actuarán simultáneamente y en un mismo local todos los opositores declarados aptos en el ejercicio anterior, los cuales, durante el término máximo de dos horas, harán sus trabajos por escrito, sin consultar libros, documentos ni dato alguno y tampoco recibir ayuda ni instrucción de nadie.

Transcurridas dichas dos horas de clausura, los examinados entregarán sus trabajos al Vocal Secretario, y

el Tribunal, dentro de los quince días siguientes, calificará, publicando el resultado como en el ejercicio anterior.

9.º El número de puntos con que puede ser calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será el siguiente:

En el primer ejercicio, de 0 a 5 por tema, y en el segundo, de 0 a 2.

El opositor que no tenga en el escrutinio 26 puntos en el primer ejercicio ni seis en el segundo se considerará desaprobado.

10. El programa para estas oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid* dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta Real orden en dicho periódico oficial.

11. En los ejercicios actuarán los opositores por el orden que les corresponda en el sorteo previo que al efecto habrá de celebrarse en este Ministerio, el cual se anunciará por medio de aviso en el local correspondiente.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio, y si no compareciere, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho de actuar.

12. Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la asistencia de tres de sus miembros.

13. Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal formará y elevará la relación de opositores aprobados, siguiendo en ella el orden preferente de puntuación obtenida por cada uno de éstos. La no inclusión en dicha relación significa que el opositor ha sido desaprobado por el conjunto de los ejercicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1928.—Martínez Anido.—Sr. Director general de Administración.

(De la *Gaceta* núm. 76).

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en todo o en parte han de ser ocupadas en el término municipal de Berlangas de Roa, con motivo de la construcción de la carretera de Pardilla a Valdearcos, trozo 2.º de la Sección de Hoyales a la de Aranda a Roa.

Resultando que formulada por el Ingeniero encargado la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse con las obras de la carretera, y rectificadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Berlangas de Roa, se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 13 de abril de 1923, señalando un plazo de quince días para que pudieran formular las reclamaciones que estimen oportunas sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, y que ha transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna.

Resultando que tanto el Ingeniero encargado de las obras, representante de la Administración, como la Comisión provincial, informan que procede declarar la necesidad de ocupación de las fincas.

Considerando que el expediente se tramita con sujeción a la vigente Ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la citada Ley y 25 y sucesivos de su Reglamento, y de acuerdo con lo propuesto por el Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno civil,

Vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, pudiendo los que se crean perjudicados con esta resolución recurrir en alzada, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la notificación, ante Excmo. Sr. Ministro de Fomento; y haciendo saber al mismo tiempo a los interesados el derecho que les asiste para designar durante el plazo de los ocho días, por sí y ante el Alcalde del Ayuntamiento de Berlangas de Roa, perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada Ley, y bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, o de nombrar persona que no reúna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará conformes con el perito, nombrado para representar a la Administración, D. Antonio M.ª Jiménez Rico, Ingeniero de Montes.

Burgos 14 de marzo de 1928.

EL GOBERNADOR,

Xavier Alcántara.

Circular.

No habiendo cumplimentado los Alcaldes que a continuación se re-

lacionan, a pesar del tiempo transcurrido, el servicio que se ordenaba en la circular de este Gobierno civil de 3 de febrero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 29, correspondiente al 6 del citado mes, referente a los sordo-mudos menores de diez y seis años que existan en sus respectivos Municipios, con esta fecha he resuelto señalar el plazo de diez días para su cumplimiento, pasado el cual les impondré, por su marcada desobediencia, la oportuna sanción.

Burgos 17 de marzo de 1928.

EL GOBERNADOR,

Xavier Alcántara.

**

RELACION QUE SE CITA

Agés.
Aguilera (La).
Albillos.
Alfoz de Santa Gadea.
Altos de Valdivielso (Los).
Aranda de Duero.
Arandilla.
Arauzo de Miel.
Arauzo de Salce.
Arcos.
Arenillas de Villadiago.
Arlanzón.
Araya de Oca.
Arroyal.
Avellanosa del Páramo.
Avellanosa de Muñó.
Ayuelas.
Bahabón de Esgueva.
Balbases (Los).
Baños de Valdearados.
Barbadillo de Herreros.
Barcina de los Montes.
Barrio de Muñó.
Barrios de Colina.
Barrios de Villadiago.
Bascuñana.
Belbimbre.
Belorado.
Bentretea.
Berlangas de Roa.
Bozoo.
Buniel.
Cabezón de la Sierra.
Caleruega.
Campillo de Aranda.
Campolara.
Canicosa de la Sierra.
Cantabrana.
Carazo.
Carcedo de Burgos.
Cardeñadizo.
Cardeñajimeno.
Cascajares de Bureba.
Cascajares de la Sierra.
Castellanos de Castro.
Castil de Lences.
Castildelgado.
Castil de Peones.

Castrillo de la Reina.	Ibrillos.	Puentedura.	Tardajos.
Castrillo del Val.	Isar.	Quintana del Pidio.	Tejada.
Castrillo de Murcia.	Jaramillo de la Fuente.	Quintanadueñas.	Terminón.
Castrillo de Riopisuerga.	Junta de San Martín de Losa.	Quintanaélez.	Tobes y Rahedo.
Castrillo Solarana.	Junta de Traslaloma.	Quintanalara.	Tordómar.
Castrillo Matajudíos.	Junta de Villalba de Losa.	Quintanaloma.	Torrecilla del Monte.
Castrogeriz.	Junta de San Zadornil.	Quintanaloranco.	Torrelara.
Castrovido.	Lerma.	Quintanapalla.	Terresandino.
Cebrecos.	Lodoso.	Quintanar de la Sierra.	Tubilla del Agua.
Celada del Camino.	Madrigal del Monte.	Quintanarruz.	Ubierna.
Celadas (Las).	Madrigalejo del Monte.	Quintanavides.	Urbel del Castillo.
Cerezo de Riotirón.	Mahamud.	Quintanilla de la Mata.	Urréz.
Cernégula.	Mambrilla de Castrejón.	Quintanilla del Coco.	Vadocondes.
Cilleruelo de abajo.	Mambrillas de Lara.	Quintanilla Pedro-Abarca.	Valcárceres (Los).
Cilleruelo de arriba.	Mamolar.	Quintanilla San García.	Valdeande.
Ciruelos de Cervera.	Mansilla de Burgos.	Rabanera del Pinar.	Valdezate.
Citorges del Páramo.	Mazuela.	Rebolledas (Las).	Vallarta de Bureba.
Coculina.	Mecerreyes.	Redecilla del Camino.	Valle de Hoz de Arriba.
Cogollos.	Medinilla de la Dehesa.	Redecilla del Campo.	Valle de Mena.
Contreras.	Merindad de Cuesta Urría.	Reinoso.	Valle de Valdebezana.
Cubillo del Campo.	Merindad de Montija.	Retuerta.	Valle de Valdelucio.
Cueva de Juarros.	Merindad de Valdeporres.	Revilla (La).	Valle de Zamanzas.
Cueva de Roa.	Merindad de Valdivielso.	Revilla-Cabriada.	Valles de Palenzuela.
Escalada.	Milagros.	Revilla del Campo.	Valluércanes.
Espinosa de Cervera.	Miranda de Ebro.	Revillarruz.	Vesgas (Las).
Espinosa de los Monteros.	Modúbar de la Emparedada.	Rezmondo.	Vileña.
Estépar.	Molina de Ubierna (La).	Riocavado de la Sierra.	Víloria de Rioja.
Eterna.	Monasterio de la Sierra.	Roa.	Vilviestre del Pinar.
Fontioso.	Monasterio de Rodilla.	Royuela de Riofranco.	Vilviestre de Muñó.
Frاندóvinez.	Monterrubio de Demanda.	Rubena.	Villaescusa del Butrón.
Fresneda de la Sierra Tirón.	Montorio.	Salas de los Infantes.	Villaescusa de Roa.
Fresnillo de las Dueñas.	Moradillo de Sedano.	Salazar de Amaya.	Villaescusa la Sombria.
Fresno de Riotirón.	Nava de Roa.	Saldaña de Burgos.	Villaespasa.
Fresno de Rodilla.	Nebreda.	Salguero de Juarros.	Villafranca Montes de Oca.
Frias.	Neila.	San Adrián de Juarros.	Villafria de Burgos.
Fuentebureba.	Nuez de abajo (La).	San Clemente del Valle.	Villagalijo.
Fuentecén.	Olmedillo de Roa.	Sandoval de la Reina.	Villagonzalo-Pedernales.
Fuentelcéspedes.	Omillos de Muñó.	San Mamés de Burgos.	Villahoz.
Fuentemolinos.	Omillos de Sasamón.	San Martín de Rubiales.	Villalba de Duero.
Fuentenebro.	Oimos de la Picaza.	San Millán de Lara.	Villalbilla de Gumiel.
Galarde.	Oña.	San Pedro Samuel.	Villalbilla de Villadiago.
Gallega (La).	Oquillas.	San Quirce de Riopisuerga.	Villaldemiro.
Garganchón.	Orbaneja Riopico.	Santa Cecilia.	Villalmanzo.
Gredilla de Sedano.	Orón.	Santa Gadea del Cid.	Villamartin de Villadiago.
Gredilla la Polera.	Padilla de abajo.	Santa Inés.	Villamayor de los Montes.
Grisaleña.	Padrones de Bureba.	Santa María Ananúñez.	Villamayor de Treviño.
Guzmán.	Palacios de Benaver.	Santa María del Campo.	Villamedianilla.
Hacinas.	Palacios de la Sierra.	Santa María del Invierno.	Villamiel de la Sierra.
Haza.	Palacios de Riopisuerga.	Santa María Mercadillo.	Villangómez.
Hermosilla.	Palazuelos de la Sierra.	Santibáñez del Val.	Villanueva de Argaño.
Hinojar del Rey.	Palazuelos de Muñó.	Santibáñez-Zarzaguda.	Villanueva de Carazo.
Hontanas.	Pampliega.	Santo Domingo de Silos.	Villanueva de Odra.
Hontangas.	Pardilla.	Sargentos de la Lora.	Villanueva de Puerta.
Hontomín.	Parte de Bureba (La).	Sarracín.	Villaquirán de la Puebla.
Hontoria del Pinar.	Pedrosa de Rio-Urbel.	Sasamón.	Villaquirán de los Infantes.
Hontoria de Valdearados.	Peñalba de Castro.	Sequera de Haza (La).	Villarmero.
Hormaza.	Peral de Arlanza.	Solarana.	Villasandino.
Hormazas (Las).	Pesadas de Burgos.	Solas de Bureba.	Villasidro.
Hornillos del Camino.	Piedra (La).	Solduengo.	Villasilos.
Hortigüela.	Pineda de la Sierra.	Sordillos.	Villasur de Herreros.
Horra (La).	Pineda-Trasmonte.	Sotillo de la Ribera.	Villatueda.
Hoyales de Roa.	Pinilla de los Moros.	Sotopalacios.	Villavedón.
Hoyuelos de la Sierra.	Pinilla-Trasmonte.	Sotovellanos.	Villaverde del Monte.
Huérmedes.	Poza de la Sal.	Sotragero.	Villaverde-Mogina.
Humada.	Prádanos de Bureba.	Sotresgudo.	Villaverde-Peñahorada.
Hurones.	Pradoluengo.	Tamarón.	Villaveta.
Ibeas de Juarros.	Puebla de Arganzón (La).	Tapia.	Villayerno-Morquillas.

Villazopeque.
 Villegas.
 Villovela de Esgueva.
 Vizcainos.
 Yudego y Villandiego.
 Zazuar.
 Zumel.
 Zuñeda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Licenciado D. José María de Colsa y Ceballos, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en virtud de exhorto procedente del Juzgado de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), dado en juicio verbal, seguido a instancia de D. Angel Lapeña Martínez, con D. José Riera, sobre pago de 178'05 pesetas, he acordado, en providencia de hoy, sacar a pública subasta, por segunda vez, los siguientes bienes:

Una máquina fresadora vertical (tupi), construcción Goice, serie F. V. T. con mesa de 800 por 800 milímetros y eje de 50 milímetros de diámetro, y una pesaleta sobre la mesa con mecanismos precusores patentados y llaves de servicio, con una placa de Arcadio D. Corcuera, tasada en 1000 pesetas.

Cuatro bancos de carpintero, de dos metros de largo por 50 centímetros de ancho cada uno, en 60.

Una prensa para libros copiadores, en 10.

Un tablero de pino, de 3 por 0'15, en 3.

Importando los bienes que se bastan la cantidad de 1.073 pesetas.

Cuya subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación dada a dichos bienes, tendrá lugar el día 27 de marzo próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta precisa acompañar la cédula personal del interesado y consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación dada a dichos bienes, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, rebajado el 25 por 100, o sea de la cantidad de 805'75 pesetas, pudiendo verse repetidos bienes en casa del depositario D. Nicolás de la Puente, vecino de esta ciudad, calle de Madrid.

Dado en Burgos a 27 de febrero de 1928.—José María de Colsa.—Por su mandado, Antonio Fournier.

Villavieja de Muñó.

D. Emiliano Anuncibay Pérez, Juez municipal de este distrito,

Doy fé: Que en virtud de providencia dictada al efecto, el Secretario de este Juzgado ha practicado en el incidente de tercería de dominio, interpuesto por D. Martiniano Mata Martínez, sobre una finca embargada a D.^a Anunciación Martínez, a instancia de D. Fulgencio González Díez, en el que fué condenado el tercerista, la siguiente liquidación de costas causadas hasta esta fecha.

Derechos del Juez, 30 pesetas.

Idem del Secretario, 45.

Idem del Aguacil, 7'20.

Notificación de la Secretaría en el BOLETIN OFICIAL, 18'55.

Al Juzgado de Quintanilla Somuñó, 8'70.

Papel suplido y reintegro, 4'60.

Total, 114'05.

Y con el fin de que sirva de notificación al D. Martiniano Mata y pueda hacerlas efectivas en el plazo de quinto día, por ignorar el domicilio del mismo, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL, pues pasado indicado plazo se procederá a hacerlas efectivas por la vía ejecutiva.

Villavieja de Muñó 2 de marzo de 1928.—El Juez, Emiliano Anuncibay.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Valle de Tobalina.

El mozo Valentín Felipe Cuezva Barredo, hijo de Miguel y de Teresa, del reemplazo de 1926, por el cupo de este Valle, manifestó ante este Ayuntamiento, en el acto de la revisión, que continuaba la ausencia en ignorado paradero de su hermano Florentino Cuezva Barredo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

Valle de Tobalina 12 de marzo de 1928.—El Alcalde, Germán Martínez.

Alcaldía de Encio.

Se halla vacante la plaza de Depositario Recaudador voluntario de los fondos y repartimientos municipales de este distrito, dotada con el sueldo anual de 75 pesetas por los dos conceptos.

Los que deseen desempeñarla deberán presentar sus solicitudes

en esta Alcaldía, en el plazo de quince días y sujetarse al pliego de condiciones, del que se les dará conocimiento a los solicitantes.

Encio 14 de marzo de 1928.—El Alcalde, Quirico Garoña.

Alcaldía de Arandilla.

Formadas por el Ayuntamiento pleno de este distrito las ordenanzas de exacciones municipales para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año natural de 1928, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento de Hacienda municipal, se encuentran de manifiesto al público, por término de quince días, según ordena el artículo 322 del Estatuto municipal vigente, durante los cuales podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Arandilla 13 de marzo de 1928.—El Alcalde, Pablo Delgado.

Alcaldía de Villanueva de Odra.

Acordado por el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 10, introducir algunas modificaciones para el año actual en la Ordenanza del repartimiento sobre utilidades, aprobada para el segundo semestre de 1926, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán examinarla y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villanueva de Odra 14 de marzo de 1928.—El Alcalde, Sixto Martín.

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 4 del próximo mes de marzo se reunirá la Junta económica de este Parque con el fin de examinar las proposiciones presentadas para adquirir los artículos necesarios a las atenciones del mismo. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto estará de manifiesto en este Parque (calle de San Francisco, número 17), todos los días laborables de nueve a trece horas, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán hasta las diez horas de dicho día, en sobre cerrado, dirigidas al Sr. Director del mismo, procediéndose a su apertura al ser recibidas, para que de ellas puedan enterarse cuantos

oferentes lo deseen. El precio a que se ofrezcan los artículos, se entenderá puesto sobre los almacenes del indicado Establecimiento, facilitándose guías militares para el transporte de los mismos. El adjudicatario estará obligado a constituir en la Caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe de su adjudicación como garantía del cumplimiento de la misma. Es condición indispensable la presentación del último recibo de la contribución industrial al hacer efectivo el importe de los artículos ingresados en almacenes. Los artículos que podrán adquirirse son los siguientes:

Carbón de hulla.—Leña.—Sal.—Aceite para motor.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse en la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al de la compra.

Burgos 12 de marzo de 1928.—Tomás M. Cuartero.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Anzó de Mena.

El día 5 de abril próximo tendrá lugar en la casa de la Junta de este pueblo, a las once horas, la subasta de las setas, por un plazo de cinco años, que se produzcan en el monte «Peña», de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 950 pesetas en los cinco años, o sea a razón de 190 pesetas cada año.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Alcalde de barrio o en quien delegue, un Vocal de la Junta vecinal, un funcionario de Montes o la Guardia civil y el Secretario. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel correspondiente, acompañando la cédula personal, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios y escrituras.

Anzó de Mena 19 de marzo de 1928.—El Alcalde de barrio, Ignacio Cámara.

Habiéndose extraviado la póliza de seguros de vida, número 3.915, de la Compañía «La Equitativa», a nombre de D. Celestino Campo Calleja y a favor de su esposa D.^a Antonia Vadillo, se hace pública la pérdida para proceder a la anulación de la póliza en caso de no ser devuelta.